



BOLETÍN INFORMATIVO

Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web



/Unioncordobesaderugby



/Union Cordobesa de Rugby

Jueves 9 de Octubre de 2025

Año XLIII - Nº 1988

Importante

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby.

Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Léelo en <http://www.unioncordobesarugby.com.ar>

TESORERÍA

FICHAJES PROMOCIONALES 2025

Por decisión del Consejo Directivo, se reducen los fichajes competitivos al 70% sobre los valores del mes de Mayo 2025; para los jugadores que se fichen a partir del 1 de Octubre de 2025 y tendrán vigencia por el resto de esta temporada deportiva.

Para los jugadores no competitivos (infantiles), el fichaje será sin cargo hasta finalizada la temporada 2025.

Estas decisiones intentan favorecer el desarrollo de la competencia en forma ordenada y segura para nuestros clubes y jugadores.-

ARANCELES 2025

FICHAJES

DESDE EL 1 DE OCTUBRE 2025 (CON 70% DE DESCUENTO)

	Top10"A"	Super3"B"	Desarrollo y Emergentes
SUPERIOR	\$ 32.100	\$ 26.700	\$ 21.300
JUVENIL (M19 / M15) (Incl. M1 y M2)	\$ 17.700	\$ 14.460	\$ 11.220
INFANTIL (M14 / M8) (Incl. M0) Masc.	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SUPERIOR FEMENINO	\$ 20.100	\$ 16.500	\$ 12.900
JUVENIL FEMENINO (M19 / M15) (Incl. M1 y M2)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
INFANTIL FEMENINO (M14 / M8) (Incl. M0)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
INFANTIL (hasta 7 años)	\$ 0	\$ 0	\$ 0



Consejo Directivo

Aclaración acerca de Inclusión de Jugadores Juveniles

En reunión del Honorable Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby de fecha 29/09/2025 se resolvió "Aclarar" la resolución de fecha 1/09/2025, en atención al contenido del acta generada en el seno de la comisión de Torneos de fecha 7/07/2025, en la cual se dispone "prohibir" en las divisiones Juveniles (M14 a M17) la inclusión de jugadores de las divisiones A en las divisiones B y C para aquellos Clubes que cuenten con las tres divisiones. Esta prohibición sólo se aplicaría para aquellas instituciones que poseen divisiones "A" enfrentando a clubes que no las poseen. A modo de aclaratoria de dicha resolución, el Consejo Directivo dispuso: "LOS CLUBES QUE JUEGUEN CONTRA EQUIPOS "C", NO PODRÁN INCLUIR JUGADORES QUE, EN EL PARTIDO INMEDIATO ANTERIOR, HAYAN JUGADO PARA SUS EQUIPOS "A", CON EXEPCION, DE LOS JUGADORES PRIMERAS LINEAS".

FINALES M19 "A" y M19 "B"

En reunión del Honorable Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby de fecha 6/10/2025 se resolvió determinar que sendas Finales de los Torneos de Menores de 19 años "A" y Menores de 19 años "B", se disputen en las instalaciones de Jockey Club Córdoba.-



Cámara de Disciplina

Resolución 2/2025

En la Ciudad de CORDOBA, a los días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, se constituyó la CAMARA DE DISCIPLINA de la UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY presidida por el Dr. Alejandro Canals, el Dr. Enrique López Amaya y el Dr. Marcelo J. Rinaldi a los fines de resolver Recurso de Apelación en interpuesto por entrenador Luis Russo DNI 35.556.215, con el aval Presidente de San Martín Rugby Club Lucas Caballero con motivo a la Sanción Disciplinaria impuesta por la Sala II de la Comisión de Disciplina de la U.C.R. (Unión Cordobesa de Rugby) integrada por el Dr. Julio A. DEHEZA, Juan Pablo BASTOS, Carlos AGUIRRE (de manera presencial), José CALVIÑO y Gonzalo H. PERELLO. ACTA 17/2025 de fecha: 02/09/2025. Partido: C.A.C. vs. SMVM – División: Primera – Fecha: 23/08/2025. Árbitro: Gómez / Chumbita. Infractor: Luis RUSSO (San Martín de Villa María).

I.- Y VISTOS: Que con fecha 02/09/2025 la Sala II del de la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby resolvió unanimidad: "...1. Sancionar a Luis RUSSO (SMVM) con doce (12) semanas de suspensión efectiva, conforme lo previsto en los arts. 4.1, 5.1.1, 6.1.1, 6.7, 6.9, 7.1.1 y 7.1.26 y 9.2 del Reglamento de Disciplina UAR 2025...."

II.- DE LA QUE RESULTA: A.- Resolución: Que para arribar a dicha conclusión se tuvieron las siguientes consideraciones: "...el Informe arbitral del Sr. Juan Gómez, del que surge que el Sr. Luis Russo profirió expresiones agraviantes hacia el cuerpo arbitral ("cómo se cagan para sacar tarjetas en esta cancha", "a mí me haces jugar con 13", entre otras) considera por el Sr. RA como "expresiones ofensivas y falta de respeto hacia la autoridad arbitral". Asimismo, obra agregado el informe del árbitro Juan Pablo Chumbita (partido San Martín VM vs. Universitario, 09/08/2025), donde se consigna la insistencia inapropiada del Sr. Russo en mostrarle un video durante el tercer tiempo, con tono hostil e impropio, lo que motivó la interrupción y retiro del árbitro del lugar. Que el entrenador citado efectuó su descargo de manera virtual, el cual por razones de privacidad no se reproducen en el presente. Consideraciones de la Sala 2: Analizada la causa en concreto, esta Sala 2 de la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el informado ha cometido una infracción. Si bien corresponde reforzar que el informe arbitral goza de presunción de veracidad cuando se presenta en las condiciones previstas por el art. 9.2 del RD en el caso particular no ha sido controvertido en lo sustancial por el entrenador. Así, conforme al art. 4.1 del Reglamento de Disciplina UAR 2025, constituyen s faltas sancionables las agresiones de palabra, insultos y faltas de respeto a árbitros y sus colaboradores. En particular en virtud de ambos informes el objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby y Reglamento de Disciplina de la UAR (2025) correspondiendo encuadrar la misma en 7.1.1 (agravio verbal a oficiales de partido) y 7.1.26 (Cualquier otro acto (no mencionado previamente) contrario al buen comportamiento deportivo) para el cual se establece una pena que oscila entre un rango de 6 semanas (parte inferior), 12 semanas (nivel medio) y hasta 18+ semanas (parte superior). En virtud de lo ello corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4 y 17.19.2 del Reglamento World Rugby y el RdD, para luego mensurar la sanción a imponer (art. 18.3 R.d.D), entendiendo esta Sala que se trata de una infracción de carácter grave. Para ello se prevé una pena de nivel medio de 12 semanas, conforme el acuerdo plenario de esta sala que establece que en caso de entrenadores ante la falta de respeto a oficiales de partido corresponderá ingresar por el punto medio. A los fines de mesurar la sanción obran a favor del infractor, su arrepentimiento, su pedido de disculpas y su autocritica. Sin embargo obran en su contra numerosas agravantes, a saber: 1) que el mismo ya había sido sancionado a 3 semanas/partidos de suspensión en el presente año, 2) que en el plazo de dos semanas fue informado dos veces indicando una actitud irrespetuosa de modo reiterativo, advirtiéndose que en tan solo 13 fechas de campeonato el mismo ya fue informado 3 veces. 3) que el mismo al ser entrenador se le exige un plus de buen comportamiento el cual ha sido incumplido pese a las advertencias de la sanción anterior, 4) que su accionar reviste gravedad institucional de hostigar a los árbitros en su función y aún en espacios de camaradería como el tercer tiempo, 6) necesidad de un efecto disuasivo frente a conductas que afectan directamente a la autoridad arbitral y a la cultura del rugby (arts. 6.1.1 y 6.7.2 del Reglamento).....".-

B.- Recurso: Que en contra de dicha resolución comparece en tiempo legal y forma el recurrente Luis Russo DNI 35.556.215, y Lucas Caballero como Presidente de San Martín Rugby Club Recurso de Reconsideración y Apelación en Subsidio. 1. Agravios Respecto al Informe del Árbitro Juan Pablo Chumbita, señala que la Sala 2 de la Comisión de Disciplina realizó una interpretación errónea del informe arbitral, lo que llevó a un encuadre incorrecto. Ello porque existe discordancia en el tono usado por el recurrente Luis Russo, quien argumenta que el árbitro Chumbita nunca manifestó que su insistencia en mostrarle un video en el tercer tiempo haya sido "inapropiada" o que se haya expresado "con tono hostil e impropio". Sostiene que la interpretación de sus actos como "injuriante o agravante" es una apreciación subjetiva del árbitro y de la Sala, y que su conducta no puede considerarse objetivamente "antijurídica". El acto fue un intento, conforme a "usos y costumbres" del deporte, de repasar una jugada. Petición: Solicita ser eximido de toda responsabilidad por el hecho informado por el árbitro Chumbita. Respecto al Informe del Árbitro Asistente Juan Gómez (Partido CAC vs. SMVM), señala que las expresiones ("Amarilla! Tenés que sacar la amarilla!", "Es el cuarto penal consecutivo de scrum!", "A mí me dejaste con 13 ya 2 veces," y "como les cuesta sacar tarjetas en esta cancha"), fueron efusivas, desmedidas e inadecuadas, pero enfatiza que en modo alguno constituyen un agravio verbal. Destaca que del informe arbitral no surge la existencia de insulto u ofensa a ninguna autoridad del partido. Ratifica su reconocimiento y arrepentimiento por las frases, y Solicita la Recalificación para que su conducta se encuadre únicamente en el Art. 7.1.26 del RD. ("Cualquier otro acto (no mencionado previamente) contrario al buen comportamiento deportivo"). Subsidiariamente, solicita la Reducción del Rango de Pena: debido a la gravedad de la falta, esta ingrese como "Parte Inferior" (la menor gravedad) del rango aplicable al Art. 7.1.26, lo que prevé una sanción de hasta 4 semanas/partidos. Precedente: Menciona como precedente (en línea con la magnitud de la falta) el caso del Head-Coach del Jockey Club de Córdoba, Sr. Javier Fiori, sancionado por "excesivos y eufóricos reclamos". 4. Solicitud de Aplicación Condicional Finalmente, solicita que se aplique el cumplimiento de parte de la pena en forma condicional, basándose en la naturaleza y características del hecho y en el Art. 11 del Reglamento de Disciplina (RD).

III.- Y CONSIDERANDO: (Art. 20 R.D.) Que de conformidad a la cuestión articulada corresponde analizar las siguientes cuestiones:

1º.- ¿Es correcta la calificación legal y la sanción impuesta?. ¿Qué resolución corresponde disponer?

1.- A la primera cuestión planteada la Cámara de Disciplina dijo. La conducta desplegada por el infractor encuadra en Agravio Verbal conforme lo dispone el art. 7.1.1. de R.D. de la U.A.R. (y 24.1 del R.D.). Ello es así, porque las manifestaciones del infractor: "... -"cómo se cagan para sacar tarjetas en esta cancha", "a mí me haces jugar con 13", entre otras- resulta expresiones, agresiones verbales u ofensivas que constituyen una inaceptable falta de respeto del entrenador de un equipo a la autoridad arbitral que no se encuentra obligada a aceptar en el ejercicio de su función. Asimismo, que el árbitro Juan Pablo Chumbita por la insistencia inapropiada del Sr. Russo en mostrarle un video durante el tercer tiempo, con tono hostil e impropio, que motivó la interrupción y retiro del árbitro del lugar encuadran en el art. 7.1.26 de R.D. de la U.A.R. Siendo ello así, el recurso de apelación no puede prosperar sobre éste tópico analizado.

2.- En relación al monto de la sanción al infractor, cabe señalar que distintos precedentes esta Cámara de Disciplina ha sostenido que si bien la mesuración de la sanción disciplinaria es el ejercicio de una facultad discrecional del Tribunal, solo resulta revisable en los supuestos de Motivación Ilegítima, Falta de Motivación, Motivación Omisiva, Motivación Contradictoria, entre otras situaciones contempladas (Vgr. RUIZ, Carlos, RUIZ Alejandro V., – Junio 2022; ROTONDO, Damián - Agosto 2022; SOLA, Federico, - Febrero 2024 entre otros).- Siendo ello así, se ha señalado como requisito recursivo, que resulte objetivamente verificable, que la conclusión que se estime como razonable, no aparezca incongruente, falso, o improcedente respecto de las circunstancias de la causa, extremo éste demostrativo de un ejercicio arbitrario de aquellas potestades otorgada a la autoridad. En el presente caso traído a estudio, la resolución puesta en crisis señala correctamente las escalas mínimas y máximas de las infracciones disciplinarias y fechas efectivas de suspensión en el caso.

3.- Conforme a lo expuesto, tanto el encuadramiento legal como la mesuración de la sanción disciplinaria impuesta al Sr. Luis Russo no resultó arbitraria por vicios en la motivación (ilegitimidad, omisión o contradicción). En efecto,

ello es así porque ha ejercido su facultad discrecional de forma motivada y fundada, ha valorado las pruebas (informes arbitrales), identificado las normas aplicables (Arts. 7.1.1 y 7.1.26), y ha justificado la mesuración en base a agravantes reglamentarios (Reincidencia y Rol de Entrenador). El desacuerdo del recurrente con la interpretación de los informes o la valoración de los agravantes no convierte automáticamente el acto en arbitrario. El recurso de apelación, busca rebatir la valoración probatoria de la Sala 2, pero la motivación para aplicar una pena del rango medio, atendiendo a la pluralidad de infracciones y la reincidencia, es lógica y coherente con los precedentes señalados por esta Cámara de Disciplina. Así por ejemplo, en el Caso Sola (Entrenador, Jockey Club Córdoba), la Sala de origen había impuesto 17 semanas por una infracción grave. Esta Cámara hizo lugar parcialmente al recurso y redujo la sanción a 12 semanas/partidos (RESOLUCIÓN - Caso Sola). Este precedente demuestra que 12 semanas es el monto al que esta Cámara arribó como razonable para un Entrenador con una falta grave (Art. 24.1, que trata de agresión física o verbal grave) después de ponderar los factores agravantes y atenuantes. Igual criterio que en el caso Caso Ruiz (Entrenador, Palermo Bajo) donde la Sala de origen había impuesto 30 semanas por infracciones graves, y esta Cámara redujo la sanción a 24 semanas. En el presente caso al ser reincidente con dos informes por faltas de respeto y hostilidad a la autoridad (uno de ellos calificado como agravio verbal, Art. 7.1.1, cuyo rango es superior al mero mal comportamiento), la pena de 12 semanas resulta proporcional en comparación con la pena reducida impuesta al Sr. Sola. Si bien esta Cámara puede hacer uso de su poder de revisión para reducir parcialmente la sanción (por ejemplo, valorando el arrepentimiento o la falta de antecedentes graves de violencia en el pasado que mitigan la pena), no puede descalificar la decisión de la Sala 2 como arbitraria por vicios en la motivación, ya que esta se encuentra debidamente fundada en el derecho aplicable y en los hechos probados. Finalmente, cabe señalar que no resulta admisible la condicionalidad de la sanción porque dicho instituto está diseñado para atenuar penas en casos de menor lesividad o cuando los fines de la sanción (prevención especial) ya han sido alcanzados. En el presente caso, la conducta del Sr. Russo presenta condiciones iniciales como son sus antecedentes, el rol de entrenador y la gravedad institucional que resultan incompatible con los objetivos de la pena y con la necesidad de establecer un precedente di impiden su aplicación.

4.- Sin perjuicio de lo expuesto y atento a otras resoluciones sobre el mismo tópico que se vienen reiterando, corresponde EXHORTAR a toda la comunidad del rugby, desde jugadores y entrenadores hasta dirigentes y espectadores, a ser el EJEMPLO de los valores de nuestro deporte. El rugby es una práctica deportiva que debe reflejar las conductas virtuosas en las instituciones deportivas y en la sociedad en general. La responsabilidad de mantener vivos estos valores recae en cada uno de los que somos parte de esta gran familia. El comportamiento de todos los operadores deportivos, especialmente de aquellos con roles de liderazgo como capitanes, entrenadores, manager y demás miembros del staff, deben ser un faro que sirva de ejemplo en rectitud y respeto a todas las divisiones en formación. Que esta resolución sirva como un recordatorio de que la integridad y el honor del rugby están por encima de cualquier resultado, y que el respeto a la autoridad, al rival y a los principios del juego, es el camino hacia la grandeza de nuestro deporte que nos distingue como tal.

IV. - Por todo lo expuesto, y normas disciplinarias citadas esta Cámara de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby por unanimidad RESUELVE: 1°.- No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto y confirmar la sanción impuesta a Luis RUSSO DNI 35.556.215 (SMVM) con doce (12) semanas de suspensión efectiva, conforme lo previsto en los arts. 4.1, 5.1.1, 6.1.1, 6.7, 6.9, 7.1.1 y 7.1.26 y 9.2 del Reglamento de Disciplina UAR 2025. 2°.- EXHORTAR a toda la comunidad del rugby, desde jugadores y entrenadores hasta dirigentes y espectadores, a ser el EJEMPLO de los valores de nuestro deporte. El rugby es una práctica deportiva que debe reflejar las conductas virtuosas en las instituciones deportivas y en la sociedad en general. La responsabilidad de mantener vivos estos valores recae en cada uno de los que somos parte de esta gran familia. El comportamiento de todos los operadores deportivos, especialmente de aquellos con roles de liderazgo como capitanes, entrenadores, manager y demás miembros del staff, deben ser un faro que sirva de ejemplo en rectitud y respeto a todas las divisiones en formación. Que esta resolución sirva como un recordatorio de que la integridad y el honor del rugby están por encima de cualquier resultado, y que el respeto a la autoridad, al rival y a los principios del juego, es el camino hacia la grandeza de nuestro deporte que nos distingue como tal. Notifíquese y archívese. Firman: Dr. Alejandro Canals (Vocal Ad-hoc); Dr. Enrique López Amaya (Vocal); Dr. Marcelo J. Rinaldi (Vocal). -

Resolución 3/2025

En la Ciudad de CORDOBA, a los SIETE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO, se constituyó la CAMARA DE DISCIPLINA de la UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY presidida por el Dr. Alejandro Canals, el Dr. Enrique López Amaya y el Dr. Marcelo J. Rinaldi a los fines de resolver Recurso de Apelación en interpuesto por el menor M.L.R, DNI (omisis) con el aval de Sebastián Busso en el carácter de Presidente de Córdoba Rugby Club con motivo a la *Sanción Disciplinaria impuesta por la Sala II de la Comisión de Disciplina de la U.C.R. (Unión Cordobesa de Rugby) integrada por el Carlos AGUIRRE y José CALVIÑO y Juan Pablo BASTOS, Julio A. DEHEZA y Gonzalo H. PERELLO. ACTA 19/2025. Fecha: 16/09/2025. Partido: Cba. Rugby vs. Uru Cure- División: M16 B Cancha: Cba Rugby - Arbitro: Angeles Murúa*

I.- Y VISTOS: Que con fecha 16/09/2025 la Sala II del de la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby resolvió unanimidad: "... 1) Sancionar a L.R. (Cba. Rugby) con tres (3) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 7.1.10, 6.4.1 del R.D. y el 6.9.5 del R.D. La sanción deberá computarse a partir del día 14/09/25 y abarca todo tipo de actividad vinculada al rugby..."

II.- DE LA QUE RESULTA: A.- Resolución: Que para arribar a dicha conclusión se tuvieron las siguientes consideraciones: "...El informe del árbitro al cual atento a su extensión tenemos como parte integrante de la presente resolución, se le ha exhibido al infractor y se reserva en secretaría para el caso que sea necesario su exhibición. Que el jugador informado presentó descargo y acompañó video que según su parecer demostraba que no había cometido la infracción. Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 2): a. Analizada la causa en concreto, esta Sala 2 de la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el informado ha cometido una infracción. Si bien corresponde reforzar que el informe arbitral goza de presunción de veracidad cuando se presenta en las condiciones previstas por el art. 9.2 del RD en el caso particular si bien ha sido controvertido en lo sustancial por el jugador entendemos que el video no logra desvirtuar lo referido por la oficial de partido. Además el mismo demuestra claramente la acción informada (patada) y es prueba clara de la posición inmejorable que tenía la misma para advertir lo sucedido. d. Que en virtud de dicho informe el objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby y Reglamento de Disciplina de la UAR (2025) correspondiendo encuadrar la misma en 7.1.10 (patear a un oponente) para el cual se establece una pena que oscila entre un rango de 4 semanas (parte inferior), 8 semanas (nivel medio) y 12 + semanas (parte superior), pero tratándose de jugadores de divisiones juveniles corresponde reducir dichas penas en un tercio en virtud del art. 6.4.1. b. En virtud de lo ello corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4 y 17.19.2 del Reglamento World Rugby y el RdD UCR, para luego mensurar la sanción a imponer (art. 18.3 R.d.D), entendiendo esta Sala que se trata de una infracción de carácter medio atento a que la patada impactó en la zona cabeza cuello. A los fines de mesurar la sanción obran a favor del infractor la falta de antecedentes. No existiendo circunstancias agravantes de consideración Por ello, esta comisión entiende que corresponde aplicarle una morigeración a la sanción en virtud del art. 6.9.5 del R.D.....".-

B.- Recurso: Que en contra de dicha resolución comparece en tiempo legal y forma el recurrente (RD). El recurso de apelación se fundamenta en una incorrecta valoración de la prueba y una aplicación errónea del estándar del "balance de probabilidades". Señala el apelante que la Comisión de Disciplina no aplicó correctamente el estándar de prueba de "balance de probabilidades" (Regulación 17 de World Rugby), que exige que sea más probable que el hecho haya ocurrido a que no. Argumenta que la Comisión falló al apoyarse en que "el video no logra desvirtuar lo referido por la oficial de partido". En cambio, sostiene que la evidencia presentada por la defensa inclina decisivamente el balance de probabilidades a favor del jugador. Señala como evidencia a favor del jugador el descargo del menor M.L.R. quien relató de forma consistente que su pierna estaba atrapada por un rival que no lo soltaba después de realizar un pase. Su movimiento fue una acción instintiva y necesaria para liberarse ("zamarreo"), y el último movimiento de su pierna fue producto de la inercia, sin intención de impactar al rival. El video, según la apelación, confirma la mecánica de los hechos y demuestra dos hechos cruciales que contradicen la sanción de "patada en la cabeza". No se aprecia un impacto claro y directo en la cabeza del oponente. Ausencia Total de Reacción: Ni el jugador supuestamente agredido, ni sus compañeros, ni el personal técnico o el público reaccionan de ninguna manera. Se argumenta que esta ausencia de reacción es la prueba más elocuente de que el hecho sancionado no ocurrió. Agrega el recurrente que también se ofrecieron testimonios del referee revisor de la UCR, el jugador rival, y

el médico del partido, los cuales habrían corroborado la inexistencia de un golpe y de una lesión. El "Test de la Tarjeta Roja". La apelación argumenta que la acción no supera la Etapa 1 del proceso disciplinario ("Red Card Test"). Dado que la evidencia supuestamente demuestra que es más probable que no existiera una patada intencional a la cabeza, la acción no cumple con el requisito para una expulsión. Se concluye que la calificación de la acción como "patear a un oponente" y su encuadre como de "carácter medio" por el supuesto impacto es errónea, ya que fue un movimiento para liberarse de un tackle ilegal. En conclusión el recurrente solicita que se revalúe la totalidad de la prueba bajo el estándar del balance de probabilidades ya que no existió una patada intencional (sino una acción para liberarse). Que el acto no ameritaba una expulsión, anulando la Tarjeta Roja, y en consecuencia revoque la sanción de tres (3) semanas y habilite al jugador Mateo León Reartes inmediatamente.

III.- Y CONSIDERANDO: (Art. 20 R.D.) Que de conformidad a la cuestión articulada corresponde analizar las siguientes cuestiones:

1°.- ¿Se encuentra acreditada la existencia del hecho y participación del jugador en el hecho que se le enrostra conforme al balance de posibilidades?

2°.- ¿Es correcta la sanción impuesta?. ¿Qué resolución corresponde disponer?

1.- A la primera cuestión planteada la Cámara de Disciplina dijo. El informe arbitral efectuada por Angeles Murúa señala específicamente que: "...A los 6' minutos del segundo tiempo, con el resultado de 15 a 5 a favor de Uru-cure, mientras se disputaba un tackle/ ruck dentro de los 22 metros del campo de Uru Cure, a 5 metros de la línea de ingol y a 15 metros de la línea de touch y con posesión de pelota de Córdoba Rugby, el Jugador R.L. DNI (omisis), el cual se encontraba participando de esa disputa lanza un puntapié que impacta en la cabeza de Jugador de Uru-cure que se encontraba en el piso producto de la disputa del ruck...". (lo subrayado nos pertenece). Asimismo, en el ítem del informe arbitral que señala: "Si fue un golpe, indique cómo y con que se aplicó y en que parte del cuerpo...": se expresó específicamente: "pie y cabeza". En el ítem que señala: "...En qué posición se encontraba el árbitro en ese momento?: al lado de esa situación de tackle ruck...". Congruente con lo expuesto, el video en cuestión muestra la presencia de autoridad deportiva a pocos metros del lugar que se produce la infracción. Siendo esto así, el argumento de la inexistencia de la "patada en la cabeza" porque no se aprecia un impacto claro y directo en la cabeza del oponente, y la falta total de reacción del jugador agredido, compañeros, personal técnico y público en general, no resulta suficiente para desvirtuar la validez del informe arbitral de conformidad con lo dispuesto por 9.2 del R.D. de la U.A.R., que expresamente señala la imposibilidad de ésta Cámara de Disciplina apartarse de ella por hacer plena fe de su contenido. Es que en definitiva, en este "balance de posibilidades" corresponde otorgarle prevalencia y credibilidad del Informe Oficial, sino existe prueba positiva que la desvirtúe con absoluta certeza dicha constatación, siendo la invocación de indicios negativos insuficientes para tal fin. Conforme a lo expuesto, corresponde no hacer lugar al Recurso de Apelación sobre este tópico.

2.- En relación a la segunda cuestión planteada corresponde señalar que la calificación efectuada en función de la Regulación 17, sanciones del World Rugby y Reglamento de Disciplina de la UAR (2025) 7.1.10 (patear a un oponente), es correcta toda vez que acción descrita en el informe arbitral permite efectuar dicho encuadre legal. Con respecto a la sanción también resulta correcta lo señalado por la Sala que la pena entra en un rango de 4 semanas (parte inferior), 8 semanas (nivel medio) y 12 + semanas (parte superior). Tratándose de jugadores de divisiones juveniles -M.16- también es correcto reducir dichas penas en un tercio en virtud del art. 6.4.1. b. y evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4 y 17.19.2 del Reglamento World Rugby y el RdD UCR, para luego mensurar la sanción a imponer (art. 18.3 R.d.D). Esta Cámara de Disciplina entiende conforme lo ha sostenida la Sala, que se trata de una infracción de carácter medio atento a que la patada impactó en la zona cabeza cuello, por lo que a los fines de mesurar la sanción obran a favor del infractor la falta de antecedentes. Como la Sala 2 no se consideró ninguna circunstancia agravantes al memento de dictar la resolución, y conforme la prohibición de reformatio in peius del recurso, corresponde aplicarle una morigeración a la sanción en virtud del art. 6.9.5 del R.D

IV.- Por todo lo expuesto, y normas disciplinarias citadas esta Cámara de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby por unanimidad RESUELVE: 1°.- No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto y confirmar la sanción impuesta a M.L.R. (Cba. Rugby) con tres (3) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 7.1.10, 6.4.1 del R.D. y el 6.9.5 del R.D. La sanción deberá computarse a partir del día 14/09/25 y abarca todo tipo de actividad vinculada al rugby. Notifíquese y archívese. *Firman: Dr. Alejandro Canals (Vocal Ad-Hoc); Dr. Enrique López Amaya (Vocal); Dr. Marcelo J. Rinaldi (Vocal).*-

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 26/2025 - Sala 1

En la ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, a las 19 hs., en uso del protocolo de modalidad presencial, se constituye de manera presencial y virtual la Comisión de Disciplina (Sala 1), bajo la presencia de los Sres. Alejandro Canals, Jorge Demarchi, Juan Marchisio, Marcelo Salomón, Eduardo Ganem y Lucas Vahanian. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar (arts. 6 inc. "e" y 9 inc. "VII" de los EE., de la U.C.R.), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

1. - *PALERMO BAJO vs. JOCKEY CLUB CORDOBA (JCC). Informado: Cristóbal ALTAMIRANO Club: MAÑKE. Arbitro: Daniel Sorbera. División: 17 "B". Fecha: 24/09/2025. Falta Informada: insulto a un oponente.*

Informe del Arbitro: nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Descargo del Sr. Cristóbal Altamirano: El jugador formula descargo de manera presencial acompañado por el entrenador de su división, Sr. Matías Palacios.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.25. RdD -de la Unión Argentina de Rugby que establece "Agravio verbal a los oponentes en credo, raza, color u origen".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. ALTAMIRANO comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.25, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio. Este tipo de falta (Nivel Medio) determina una sanción de ocho fechas (8) semanas/partido. Que atento a la gravedad de la falta, esta Sala considera que se configuran distintos atenuantes en la merituación de la sanción, la que permite una reducción de la misma, de acuerdo a lo establecido en el art. 6.4, en el art. 6.9.4 y en el art. 6.9.5. Por ello, esta Sala considera correcto aplicar la reducción dispuesta por el Reglamento, por lo que acuerda, sancionar al Sr. ALTAMIRANO con TRES (3) fecha de suspensión semana/partido. La Suspensión implica la prohibición de realizar o participar de toda actividad oficial relacionada con el rugby (art.5.1 del RdeD).

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. Cristóbal ALTAMIRANO, DNI 48.457.058, la sanción de TRES (3) fechas de suspensión semana/partido de competencia, a computarse desde el 25-09-2025, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La Suspensión implica la prohibición de realizar o participar de toda actividad oficial relacionada con el rugby (art.5.1 del RdeD).

2) El Sr. ALTAMIRANO, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

2. - *PALERMO BAJO vs. JOCKEY CLUB CORDOBA (JCC). Informado: Facundo Valentín FARIAS. Club: PALERMO BAJO. Arbitro: Lucas Gastón DOPAZO. División: 17. Fecha: 24/09/2025. Falta Informada: golpes de puño.*

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad

Descargo del Sr. Facundo Valentín FARIAS: El jugador formula descargo de manera presencial acompañado por la manager de su división.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.4. RdD -de la Unión Argentina de Rugby que establece "Golpear a otro jugador con la mano, brazo o puño."

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. FACUNDO V. FARIAS comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.4, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes

(Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Parte Inferior. Este tipo de falta (parte inferior) determina una sanción de dos fechas (2) semanas/partido. Que atento a la gravedad de la falta, esta Sala considera que se configuran distintos atenuantes en la merituación de la sanción, la que permite una reducción de la misma, de acuerdo a lo establecido en el art. 6.4, en el art. 6.9.4. y en el art. 6.9.5. Por ello, esta Sala considera correcto aplicar la reducción dispuesta por el Reglamento, por lo que acuerda, sancionar al Sr. FARIAS con UNA (1) fecha de suspensión semana/partido. La Suspensión implica la prohibición de realizar o participar de toda actividad oficial relacionada con el rugby (art.5.1 del RdeD).

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al FACUNDO VALENTIN FARIAS, DNI 48.455.907, la sanción de UNA (1) fecha de suspensión semana/partido de competencia, a computarse desde el 25-09-2025, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La Suspensión implica la prohibición de realizar o participar de toda actividad oficial relacionada con el rugby (art.5.1 del RdeD).

2) El Sr. FARIAS, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

3.- *PALERMO BAJO vs. JOCKEY CLUB CORDOBA (JCC). Informado: Mateo AGUIRRE. Club: JOCKEY CLUB CORDOBA. Arbitro: Lucas Gastón DOPAZO. División: 17. Fecha: 24/09/2025. Falta Informada: golpes de puño.*

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad

Descargo del Sr. Mateo AGUIRRE: El jugador formula descargo de manera presencial acompañado por el entrenador Matías Palacios.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.4. RdD -de la Unión Argentina de Rugby que establece "Golpear a otro jugador con la mano, brazo o puño."

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. MATEO AGUIRRE comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.4, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Parte Inferior. Este tipo de falta (parte inferior) determina una sanción de dos fechas (2) semanas/partido. Que atento a la gravedad de la falta, esta Sala considera que se configuran distintos atenuantes en la merituación de la sanción, la que permite una reducción de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.4, en el Art. 6.9.4. y en el art. 6.9.5. Por ello, esta Sala considera correcto aplicar la reducción dispuesta por el Reglamento, por lo que acuerda, sancionar al Sr. AGUIRRE con UNA (1) fecha de suspensión semana/partido. La Suspensión implica la prohibición de realizar o participar de toda actividad oficial relacionada con el rugby (art.5.1 del RdeD).

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al jugador MATEO AGUIRRE, DNI 48.734.702, la sanción de UNA (1) fecha de suspensión semana/partido de competencia, a computarse desde el 25-09-2025, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La Suspensión implica la prohibición de realizar o participar de toda actividad oficial relacionada con el rugby (art.5.1 del RdeD).

2) El Sr. AGUIRRE, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

4.- *LA TABLADA vs. PALERMO BAJO. Informado: Fidel SANCHEZ VALAROLO Club: PALERMO BAJO. Arbitro: Agustín Altabe. División: Primera. Fecha: 24/09/2025. Falta Informada: insulto al oficial del partido.*

Informe del Arbitro: nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Descargo del Sr. Fidel SANCHEZ VALAROLO: El jugador formula descargo de manera presencial.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.1. RdD -de la Unión Argentina de

Rugby que establece "Agravio verbal a los oficiales del Partido"

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. SANCHEZ VALAROLO comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.1, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Parte inferior. Este tipo de falta (parte inferior) determina una sanción de seis fechas (6) semanas/partido. Que atento a la gravedad de la falta, esta Sala considera que se configuran distintos atenuantes en la merituación de la sanción, la que permite una reducción de la misma, de acuerdo a lo establecido en el art. 6.4, en el art. 6.9.4 y en el art. 6.9.5. Por ello, esta Sala considera correcto aplicar la reducción dispuesta por el Reglamento, por lo que acuerda, sancionar al Sr. SANCHEZ VALAROLO con CUATRO (4) fecha de suspensión semana/partido. La Suspensión implica la prohibición de realizar o participar de toda actividad oficial relacionada con el rugby (art.5.1 del RdeD).

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. FIDEL SANCHEZ VALAROLO, DNI 43.524.075, la sanción de CUATRO (4) fechas de suspensión semana/partido de competencia, a computarse desde el 05-10-2025, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La Suspensión implica la prohibición de realizar o participar de toda actividad oficial relacionada con el rugby (art.5.1 del RdeD).

2) El Sr. SANCHEZ VALAROLO tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

2.- CITACIONES:

PRIMERA CITACION: martes 14 de octubre de 2025 a las 19.30 hs., en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby, cita en Av. Castro Barros N°155, ciudad de Córdoba.

1. - ROSEDAL RUGBY CLUB vs. JOCKEY CLUB CÓRDOBA (JCC): Informado: Emilio WERGES (Entrenador). Club: JCC. Arbitro: Francisco Romero. División: M15. Fecha: 25/09/2025. Falta Informada: insulto al árbitro. Se dispone citar al entrenador a fin de que formule declaración en los términos del Art. 9.8.1 del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo en tal caso, comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes 14/10/2025 y/o hacerlo de manera virtual o por mail, conforme lo dispuesto en el artículo citado del Reglamento.

SEGUNDA CITACION: martes 14 de octubre de 2025 a las 19.30 hs., en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby, cita en Av. Castro Barros N°155, ciudad de Córdoba.

1. - ROSEDAL RUGBY CLUB vs. AJEDREZ COSQUIN RUGBY CLUB: Informado: Tizziano DEALBER HEREDIA (Jugador). Club: Rosedal Rugby Club. Arbitro: Arturo Martinez. División: PRIMERA. Fecha: 28/09/2025. Falta Informada: insulto a un oponente. Se dispone citar al entrenador a fin de que formule declaración en los términos del Art. 9.8.1 del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo en tal caso, comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes 14/10/2025 y/o hacerlo de manera virtual o por mail, conforme lo dispuesto en el artículo citado del Reglamento..

HACER SABER:

1) Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona o club informados, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el art. 19, del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby. No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 20:45 hs., previa suscripción por parte de los señores miembros de la Comisión de Disciplina, Sala 1, con lo cual se cierra el acta y se levante la reunión. Previa lectura y ratificación de todo su contenido. -

Acta 22/2025 - Sala 2

En la ciudad de Córdoba, a los 6 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las 19:30hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Sala 2 de la Comisión de Disciplina, con la presencia de sus integrantes Carlos AGUIRRE Jose CALVIÑO y Gonzalo H. PERELLO (de forma virtual). Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar (arts. 6 inc. "e" y 9 inc. "VII" de los EE., de la U.C.R.), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLUCIONES

Se hace saber a la comunidad del Rugby que excepcionalmente en este boletín se consignará únicamente la sanción aplicada a cada jugador involucrado, quedando los fundamentos de dichas resoluciones a disposición desde el día lunes 6/10/2025, lo cual se tendrá en cuenta también para el caso que se presenten recursos de reconsideración o apelación. La sanción deberá ser solicitada por el infractor a la casilla disciplinaunioncordobesa@gmail.com

A) Informado: Tizziano DEALBERT HEREDIA (Rosedal) Partido: Rosedal vs. Ajedrez Cosquin- División: Primera Fecha: 28/9/2025 Arbitro: A. Martinez Modalidad de descargo: presencial/escrito

Por todo ello, esta Sala 2 de la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, por unanimidad, RESUELVE:

1) Sancionar a Tiziano DE ALBERT HEREDIA (Rosedal) con tres (3) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 7.1.25 (agravio verbal a oponente) del R.D. y aplicando la morigeración de pena del art. 6.9.5.

Se hace saber al jugador que habiendo receptado el descargo no se acompañó prueba alguna que diera sustento a su versión. Si bien el informe arbitral aclara que la explicación esgrimida al finalizar el partido por el jugador es la misma que esbozó antes esta Sala, lo cierto es que el arbitro tampoco la tomó como creible y en su informe ratificó haber escuchado la agresión en relación a un jugador rival. Pero aun más el hecho de insultar a un compañero también resulta una acción reprochable que merece ser sancionada, pues se les debe el mismo respeto que a los rivales y es parte fundamental de los valores que informan nuestro juego.

La sanción deberá computarse a partir del día 29/09/25 y abarca todo tipo de actividad vinculada al rugby.

2) Hacer saber a los infractores sancionados que tiene el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby (art. 49 R.D.).

CITACIONES:

Martes 14 de octubre de 2025, 19:30 hs.

PRIMERA CITACIÓN

1- Informado: Tomas ORELLANO SANTARELLI (Uru Cure)

Partido: SMVM vs. Uru Cure - División: Intermedia

Fecha: 4/10/2025

Arbitro: Damia

Modalidad de descargo: virtual/escrito

2- Informado: Lucas GÓMEZ (Cba Rugby)

Partido: Baguales vs. Cba. Rugby - División: Primera

Fecha: 4/10/2025

Arbitro: Damia

Modalidad de descargo: virtual/escrito

SEGUNDA CITACIÓN

3- Informado: Pablo Martín OLIVA (VGB Rugby)

Partido: VGB Rugby vs. Universidad de Villa Maria - División: Primera

Fecha: 28/9/2025

Arbitro: Borsarelli

Modalidad de descargo: virtual/escrito

SE HACE SABER:

1) Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar o disciplinaunioncordobesa@gmail.com. Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el art. 19, del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.

No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 20:45 hs., previa suscripción por parte de los señores miembros de la Comisión de Disciplina, Sala 2, con lo cual se cierra el acta y se levante la reunión. Previa lectura y ratificación de todo su contenido.

PROGRAMACION 2025

TORNEO TOP DIEZ - REGION CENTRO 2025

17a. Fecha - Categorías Primera / Intermedia

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	VIE 10/10	18:00	1ra.	Uru Cure RC			Universitario	SOLES DEL OESTE	Altabe A. RA1: Molina P. RA2: Luchetti L. 4to: Oyola R.
		16:15	Inter½						Molina P.
	SAB 11/10	17:00	1ra.	Tala R.C.			La Tablada	TALA SEDE	Filipanics E. RA1: Chumbita J. P. RA2: Sabena N. 4to: Luchetti L.
		15:15	Inter½						Chumbita J. P.
	SAB 11/10	16:00	1ra.	Club Palermo Bajo			Jockey Villa María	BAJO	Pettina M. RA1: Turek A. RA2: Romero L. 4to: Luna D.
		14:10	Inter½						Turek A.
	SAB 11/10	16:00	1ra.	Cba. Athletic Club			Jockey Club Cba	SEDE CAC	Ninci T. RA1: Reartes G. RA2: Riva E. 4to: Coronado H.
		14:00	Inter½						Reartes G.
	SAB 18/10		1ra.	San Martín RC			Carlos Paz RC		Coronado H.
			Inter½						SE JUEGA EL 18/10

TORNEO SUPER 9 "B" 2025

a. Fecha - Categorías Primera / Intermedia

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	SAB 11/10	16:00	1ra.	Río Tercero			Santa Rosa RC		Agüero A. RA1: Ponce I. RA2: Gigena T.
			Inter½						NO SE JUEGA
	SAB 11/10	16:15	1ra.	Alta Gracia RC			Baguales JM	ALTA GRACIA	Corvalán S. RA1: Funes A. RA2: Tirante G.
		14:20	Inter½						Funes A.
	SAB 11/10	15:45	1ra.	San Francisco RC			Social Carlota	SF	Cesaretti D. RA1: Hernández C. RA2: Tiranti R.
		14:00	Inter½						Hernández C.
	SAB 11/10	16:15	1ra.	Aero Río Cuarto			Los Cuervos RC	AERO	Barrabino M. RA1: Borquez J. RA2: Ordoñez E.
		14:30	Inter½						Borquez J.
			1ra.	Córdoba Rugby			Libre		
			Inter½						

TORNEO SUPER 7 "C" 2025

a. Fecha - Categorías Primera / Intermedia

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOM 12/10	13:30	1ra.	Jockey Club Río IV			Cuisés R.C.	JCR IV	Oyola R. RA1: Biondi E.
		13:00	Inter½						Biondi E.
	DOM 12/10	15:30	1ra.	Mañke R.C.			Unión Oncativo	LA CALERA	Schwartz C. RA1: Pregot F.
		15:00	Inter½						Pregot F.
			1ra.	C.D. y C. Arroyito			Náutico Fitz Simon		
			Inter½						
			1ra.	Águilas Rugby Club			Libre		
			Inter½						

TORNEO LIGA DESARROLLO SUR-CENTRO 2025

a. Fecha - Categoría Primera

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOM 12/10	16:00	1ra.	Tordos R.C.			Murciélagos R.C.	HERNANDO	Sabena N.
	DOM 12/10	15:00	1ra.	Univ. Villa María			Buitres Rugby	CAMPUS U VM	Morra E.
	DOM 12/10	16:00	1ra.	Las Iguanas de Gral. Cabrera			Mirage R.C.	GRAL. CABRERA	Borsarelli D.
			1ra.	Villa Gral. Belgrano			Oliva R.C.		
			1ra.	Vicuña Mackenna			Libre		

TORNEO LIGA DESARROLLO CAPITAL 2025

a. Fecha - Categoría Primera

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOM 12/10	16:00	1ra.	Universidad Siglo 21			Conas R.C.	SIGLO XXI	Gómez J.
	DOM 12/10	15:00	1ra.	Villa Libertador R.C.			Asoc. Cbesa. Volantes	SALSIPUED ES	Altobelli C.
	DOM 12/10	15:00	1ra.	San Nicolás R.C.			Rosedal R.C.	SAN NICOLAS	Romero L.
			1ra.	Ajedrez Cosquín			Club A. Cavis		CAVIS NO SE PRESENTA
			1ra.	Chelcos R.C.			Univ. Nac. Córdoba		

TORNEO PREINTERMEDIA "A" 2025

17a. Fecha - Categoría PreIntermedia A

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	VIE 10/10	20:00	Pre A	Tala R.C. "A"			La Tablada "A"	TALA SEDE	Cesaretti D.
	VIE 10/10	14:30	Pre A	Urú Curé R.C.			Universitario Cba. "A"	SOLES DEL OESTE	Luchetti L.
	SAB 11/10	11:30	Pre A	Cba. Athletic Club "A"			Jockey C. Cba "A"	BIMBO	Coronado H.

	SAB 11/10	12:40	Pre A	Palermo Bajo "A"			Jockey C. Villa María	BAJO	1	Luna D.
			Pre A	San Martín R.C.			Libre			
TORNEO PREINTERMEDIA "B" 2025										
17a. Fecha - Categoría PreIntermedia B										
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	VIE 10/10	16:00	Pre B	Tala R.C. "B"			La Tablada "B"	TALITA	3	Bornancini I.
	SAB 11/10	13:00	Pre B	Cba. Athletic Club "B"			Jockey Club Cba. "B"	BIMBO	2	Martínez A.
	SAB 11/10	14:20	Pre B	Palermo Bajo "B"			Univ. Nac. Córdoba	BAJO	2	Vélez S.
			Pre B	Taborin R.C.			Universitario Cba. "B"			SE REPROGRAMA WO PARA TABORÍN
			Pre B	Carlos Paz R.C.			La Tablada "C"			NO SE PRESENTA TABLADA C – WO PARA CP
TORNEO M19 "A" 2025										
17a. Fecha - Categoría M19 A										
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	VIE 10/10	18:30	M19 A	Tala R.C. "A"			La Tablada "A"	TALA SEDE	1	Sabena N.
	SAB 11/10	15:30	M19 A	Uru Cure RC			Universitario Cba. "A"	SOLES DEL OESTE	1	Damia O.
	SAB 11/10	11:00	M19 A	Palermo Bajo "A"			Jockey C. V. María	BAJO	1	Romero L.
	VIE 10/10	17:00	M19 A	Cba. Athletic Club "A"			Jockey Club Cba. "A"	SEDE CAC	1	Riva E.
	VIE 10/10	15:30	M19 A	San Martín RC			Carlos Paz RC	SMVM	1	Ordoñez E.
TORNEO M19 "B" 2025										
20a. Fecha - Categoría M19 B										
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	VIE 10/10	14:30	M19 B	Tala R.C. "B"			La Tablada "B"	TALITA	3	Vedia P.
	VIE 10/10	11:30	M19 B	Cba. Athletic Club "B"			Jockey Club Cba. "B"	BIMBO	2	Boscatto E.
	SAB 11/10	12:40	M19 B	Palermo Bajo "B"			Tala R.C. "C"	BAJO	2	Luchetti L.
			M19 B	Córdoba Rugby Club			La Tablada "C"			NO SE PRESENTA TABLADA C – WO PARA CR
			M19 B	Palermo Bajo "C"			Universitario Cba. "B"			NO JUEGA UNIVERSITARIO B
			M19 B	Cba. Athletic Club "C"			LIBRE			
			M19 B	Alta Gracia R.C.			LIBRE			
TORNEO JUVENIL BLOQUE "A" 2025										
SEMIFINALES COPA ORO – Categoría M17 "A"										
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 11/10	14:00	M17	Uru Cure RC "A"			Jockey Club Cba. "A"	SOLES DEL OESTE	1	Olmedo I. RA1: Damia O. RA2: Lozada S.
	SAB 11/10	13:30	M17	Jockey C. V. María			La Tablada "A"	JCVM	1	Ledesma F. RA1: Oyola R. RA2: Rodríguez Almada F.

TORNEO JUVENIL BLOQUE "B" 2025

SEMIFINALES COPA PLATA – Categoría M17 "B"

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	SAB 11/10	13:00	M17	Alta Gracia RC			Cba. Athletic Club "B"	ALTA GRACIA	1 Tirante G. RA1: Corvalán S. RA2: Funes A.
	VIE 10/10	14:30	M17	La Tablada "B"			Tala R.C. "B"	BOSQUE	1 Quiroga L. RA1: Romero L. RA2: Borsarelli D.

TORNEO JUVENIL BLOQUE "A" 2025

22a. Fecha - Categorías Juveniles Bloque "A"

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	VIE 10/10	11:30	M14	Tala R.C. "A"			San Martín R.C.	TALITA	5 Maldonado E.
		11:30	M15						4 Pregot F.
		13:00	M16						3 Dopaso L.
		11:00	M17						3 Dopaso L.
	VIE 10/10	11:30	M14	Cba. Athletic Club "A"			Palermo Bajo "A"	BIMBO	3 Gigena T.
		10:00	M15						2 Tiranti R.
	SAB 11/10	10:00	M16						2 Vileta E.
			M17						
	VIE 10/10	12:30	M14	La Tablada "A"			Jockey C. Villa María	BOSQUE	1 Biondi E.
		12:30	M15						2 Borsarelli D.
		13:00	M16						3 Romero F.
			M17						
	VIE 10/10	10:00	M14	Carlos Paz R.C.			Universitario Cba. "A"	CARLOS PAZ	Ponce I.
			M15						
		10:00	M16						Sorbera L.
			M17						
	SAB 11/10	11:00	M14	Urú Curé "A"			Jockey C. Cba. "A"	SOLES DEL OESTE	2 Herrera S.
		14:00	M15						3 Sorbera L.
		11:00	M16						1 Lozada S.
			M17						
			M14	Libre 1			Libre 2		
			M15						
			M16						
			M17						

TORNEO JUVENIL BLOQUE "B" 2025

a. Fecha - Categorías Juveniles Bloque "B"

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	VIE 10/10	13:00	M14	Tala R.C. "B"			San Francisco R.C.	TALITA	5	Maldonado E.
		13:00	M15						4	Pregot F.
		14:30	M16						4	Dionicio P.
			M17				Libre			
	VIE 10/10	10:00	M14	Cba. Athletic Club "B"			Palermo Bajo "B"	BIMBO	3	Gigena T.
		11:30	M15						1	Tiranti R.
	SAB 11/10	11:30	M16						1	Gigena N.
			M17							
	VIE 10/10	12:30	M14	Universitario Cba. "B"			Córdoba Rugby Club	7 SOLES	2	Cavaglia E.
		10:30	M15						2	Ledesma F.
		12:30	M16						1	Lozada S.
		10:30	M17						1	Hernández C.
	VIE 10/10	10:00	M14	La Tablada "C"			Tala R.C. "C"	BOSQUE	1	Dionicio P.
		10:00	M15						2	Borsarelli D.
		10:00	M16						3	Coppetti F.
			M17							
	VIE 10/10	11:15	M14	La Tablada "B"			Alta Gracia R.C.	BOSQUE	1	Biondi E.
		11:15	M15						2	Romero F.
		11:15	M16						3	Coppetti F.
			M17							
	SAB 11/10	12:30	M14	Urú Curé "B"			Jockey C. Cba. "B"	SOLES DEL OESTE	2	Herrera S.
			M15	Libre						
		12:30	M16	Urú Curé "B"					1	Sorbera L.
			M17							

TORNEO JUVENILES DESARROLLO

a. Fecha - Categorías M0 – M1 – M2

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 11/10	12:00	M0	Río Tercero R.C.			Santa Rosa	R III	1	DESIGNA LOCAL
		14:30	M1						1	Gigena T.
		13:00	M2						1	Ponce I.

		12:00	M0	Combinado Punilla			Baguales JM	SALSIPUED ES	1	DESIGNA LOCAL
	SAB 11/10	13:00	M1						1	Cavaglia E.
		14:30	M2						1	Cavaglia E.
			M0	Combinado Centro			Fusion Hurones / Chelcos	OLIVA		
	SAB 11/10	12:00	M1						1	Gutiérrez J.
			M2	Libre						
			M0	Aero Club Río IV			Los Cuervos RC	AERO		
	SAB 11/10	13:15	M1						1	Ordoñez E.
		12:00	M2						1	Ordoñez E.
			M0	Fusión Social Carlota / Jockey Club Río IV			Libre San Francisco R.C.			
			M1							
			M2							

TORNEO NIVELACION – RUGBY FEMENINO

a. Fecha - Categorías PRIMERA										
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	DOM 12/10	13:30	1ra.	Aero Club Río IV			Cuervos de Bell Ville	AERO		Borquez J.
	DOM 12/10	14:00	1ra.	Universitario Cba.			Fusion Interior	7 SOLES		Murúa A. RA1: Herrera S. RA2: Maldonado S.
	DOM 12/10	12:00	1ra.	Tablada / Palermo Bajo			Taborin R.C. VERDE	BAJO		Ledesma F. RA1: Quiroga L. RA2: Riva E.

JUVENILES Y PRE JUVENILES – RUGBY JUGADO POR MUJERES

a. Fecha - Categorías JUVENILES Y PREJUVENILES										
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 11/10	11:00	JUV+PR EJUV	Encuentro Juvenil y Prejuvenil – Modalidad Seven				ARROYITO	1	Maldonado S.

RECUPERACIONES DE FECHAS

Categorías VARIAS										
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 11/10	14:00	Inter½	Córdoba Rugby			Los Chelcos R.C.	CR	1	Boscatto E.
	SAB 11/10	16:00	1ra.	Córdoba Rugby			Los Chelcos R.C.	CR	1	Morra E. RA1: Boscatto E. RA2: Vedia P.

AMISTOSOS

Categorías VARIAS										
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	VIE 10/10	13:00	M19 C	Cba. Athletic Club "C"			Jockey Club Cba. "C"	BIMBO	1	1 SOLO TIEMPO
	SAB 11/10	13:00	FEMENIN O	Córdoba Rugby			Los Chelcos R.C.	CR	1	Vedia P.

Nota aclaratoria – Inciso 3.2 del reglamento de la UCR - DESEMPATES

Durante la reunión virtual de la Comisión de Torneos del 23 de septiembre de 2025, se acordaron los criterios que se detallan a continuación, aclarando el alcance del inciso 3.2 respecto a los procedimientos a aplicar en caso de que, por algún motivo, fuera necesario desempatar cualquier puesto en la tabla de posiciones general o de las zonas, los cuales se detallan a continuación. Se deja constancia de que el punto 3.2 también fue modificado en la versión 3 del reglamento UCR, en el marco de lo acordado en la reunión virtual de la Comisión de Torneos.

3.2. Si por algún motivo fuera necesario desempatar cualquier puesto en la tabla de posiciones general o de las zonas, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas:

1. Se tomará en cuenta los puntos obtenidos, incluyendo el punto bonus, sólo en el o los partidos jugados entre sí por los equipos igualados;

2. De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de los tries obtenidos por cada equipo igualado, incluyendo try penal, solo en el o los partidos jugados entre sí por los equipos igualados;

3. De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de los drops obtenidos por cada equipo igualado, solo en el o los partidos jugados entre sí por los equipos igualados;

4. De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de los penales convertidos por cada equipo igualado, solo en el o los partidos jugados entre sí por los equipos igualados;

5. De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de las conversiones anotadas por cada equipo igualado, solo en el o los partidos jugados entre sí por los equipos igualados;

6. De continuar el empate se tomará en cuenta la diferencia existente entre el total de tantos a favor y el total de tantos en contra de cada equipo igualado, solo en el o los partidos jugados entre sí por los equipos igualados;

7. De continuar el empate, se tomarán en cuenta los antecedentes disciplinarios registrados por los jugadores de los equipos igualados, solo en el o los partidos jugados entre sí por los equipos igualados, debiendo definirse a favor del equipo que posea en primer término menor número de expulsiones y, si no las hubiera, de amonestaciones;

8. De continuar el empate, se tomará en cuenta los puntos obtenidos, incluyendo el punto bonus, en la zona en que se produjo el empate, aunque no se tendrán en cuenta los resultados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos hubiera recibido puntos por no presentarse dicho oponente en común;

9. De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de los tries obtenidos por cada equipo igualado, incluyendo try penal, en la zona en que se produjo el empate, aunque no se tendrán en cuenta los tries obtenidos por los equipos empatados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos hubiera recibido puntos por no presentarse dicho oponente en común;

10. De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de los drops obtenidos por cada equipo igualado, en la zona en que se produjo el empate, aunque no se tendrán en cuenta los drops obtenidos por los equipos empatados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos hubiera recibido puntos por no presentarse dicho oponente en común;

11. De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de los penales convertidos por cada equipo igualado, en la zona en que se produjo el empate, aunque no se tendrán en cuenta los penales convertidos por los equipos empatados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos hubiera recibido puntos por no presentarse dicho oponente en común;

12. De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de las conversiones anotadas por cada equipo igualado, en la zona en que se produjo el empate, aunque no se tendrán en cuenta las conversiones anotadas por los equipos empatados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos hubiera recibido puntos por no presentarse dicho oponente en común;

13. De continuar el empate se tomará en cuenta la diferencia existente entre el total de tantos a favor y el total de tantos en contra de cada equipo igualado, en la zona en que se produjo el empate;

14. Si continuara el empate, se tomarán en cuenta los antecedentes disciplinarios registrados por los jugadores de los equipos empatados, en la zona en que se produjo el empate; debiendo definirse a favor del equipo que posea en primer término menor número de expulsiones y, si no las hubiera, de amonestaciones;

15. Si a pesar de la aplicación de todos los sistemas anteriormente previstos subsistiera el empate, el HCD de la UCR decidirá la norma a aplicar para la definición del puesto igualado, previo dictamen de la Comisión de Competencias. - *Juan Cruz Tissera (Presidente) - Germán Gil (Secretario)*

Anexo 4 - ZONA TÉCNICA

Informamos que continúa vigente la regulación en relación al control de scrum en juveniles, según las siguientes indicaciones:

Los oficiales de juego deben involucrarse de modo efectivo, permanente y directo en el control de los diferentes procesos del scrum.

Es importante evitar en lo posible los reseteos de scrum, aplicando estrictamente las leyes de juego en vigencia, considerar a los malos asimientos, sean estos empujes en ángulos incorrectos (espaldas no paralelas a la línea de touch) y posiciones de empuje incorrectas (hombros por debajo de la altura de las caderas) que puedan ocasionar colapsos como juego sucio y peligroso.

Definir al scrum como estable y recto antes de la orden de ingreso.

Los referees asistentes más cercanos al scrum, deberán ingresar al campo de juego y ubicarse del lado opuesto del scrum al ocupado por el referee principal, para controlar los asimientos, ángulos de empuje, posición de brazos y pies, como también el desarme del scrum luego del silbato, para que sea controlado y seguro, evitando empujes posteriores.

En aquellos partidos en que los referees asistentes no sean designados oficialmente deberá designarse un colaborador de scrum (mayor de edad) y que podrá ser:

- Un referee asistente autorizado por el referee principal
- Un idóneo en scrum del club local o visitante, aprobado por los entrenadores de los equipos en cancha
- Uno o ambos entrenadores de los equipos en cancha y que figuren en la tarjeta de partido (deben contar con la habilitación correspondiente a UAR 1).

Podrán hacerlo alternativamente un entrenador de cada equipo y por lado de la cancha.

En el caso que no haya un colaborador de scrum disponible, o que el mismo no pueda permanecer en el campo de juego, no se jugará el partido o, de haberse indicado, deberá suspenderse

H.C.D - RUGBY INFANTIL - Registración de Jugadores Infantiles

Córdoba, 5 de Mayo de 2025.

Sres. Presidentes entidades afiliadas e invitadas

Ref.: Registración jugadores rugby infantil.

Por resolución del Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby, nos dirigimos a uds. con relación al tema de referencia, a fin de reiterar a los clubes la obligatoriedad del registro de jugadores/as de rugby infantil en el sistema BDUAR, estableciéndose como fecha límite el día 23/05/2025; en caso contrario no se permitirá que participe del juego.

La registración de jugadores/as es una herramienta fundamental para el rugby de Córdoba, ya que permite establecer políticas de desarrollo y crecimiento en base a datos concretos que deben ser aportados por los clubes, para participar del juego en un entorno divertido y seguro.

Asimismo, y a fin de que todo/a jugador/a de rugby infantil se encuentre cubierto por el Fondo Solidario UAR, resulta obligatorio que sean objeto de registro en relación a todas las categorías infantiles en el sistema BDUAR antes de participar de encuentros y partidos que fueran a llevarse a cabo, aún cuando se trata de categorías no competitivas.

Saludamos a Uds. atentamente. -

CONSEJO UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY

CAMBIOS EN GESTIÓN DE PASES INTERNACIONALES

Comunicado UAR

Resumen



A) Ahora el trámite se inicia en la Unión Cordobesa de Rugby.

B) Jugador que retorna después de 1 año, puede hacerlo hacia cualquier Club.

C) Jugador que retorna antes de 1 año, debe hacerlo hacia su Club de Origen

Novedad de sistema

Fecha: 03/06/2025

Sección: Pases internacionales

Título: Modificación de procedimiento

Refs.: OUT: Salida de Argentina hacia Unión Extranjera. | IN: Retorno o Ingreso a Argentina desde Unión Extranjera.

Les informamos que, según el nuevo reglamento general de la UAR, la solicitud de pases internacionales OUT la realiza cada Unión Provincial en el sistema, como se hacía anteriormente. Los pases IN de jugadores que confirmaron su pase OUT en un periodo mayor a 12 meses pueden ser confirmados en el club que deseen, sin restricciones. Los pases IN de jugadores que confirmaron su pase OUT en un periodo menor a 12 meses solo pueden ser confirmados en el club que los liberó. En breve se habilitará la posibilidad de hacerlo también en el club de origen.

PLATAFORMA DE PAGOS - FICHAJES 2025

Los aranceles publicados en el presente Boletín Informativo son los 2025 y se ha contemplado la posibilidad de efectuar los pagos con descuento. Según la fecha en la que se efectúen los pagos, será el descuento que se aplique. El valor que se abona es el valor de fichaje de la Unión Cordobesa de Rugby. Este valor se abona por la plataforma de PagoTic (Pay Per Tic). Además a cada jugador, al realizar el Registro Pre-Competitivo UAR, se le va a generar automáticamente un link de Mercado Pago por \$13.000.- que corresponde al Fichaje UAR, cuyos componentes son Fondo Solidario (\$12.000.-) y Cuota Sostentimiento UAR (\$1.000.-). Este segundo pago se concreta por Mercado Pago, a la Cta. Cte. de UAR, y el comprobante obtenido debe ser presentado a la Secretaría del Club al cual pertenece el jugador junto al Formulario EPC ya completado por el Médico Evaluador y el Ticket de Pago del Fichaje UCR emitido por PagoTic.

Paso a paso:

1- pago PagoTic (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) Fichaje Unión Cordobesa de Rugby.

2- Registro Pre-Competitivo UAR (<https://bd.uar.com.ar/registro>).

3- Pago link Mercado Pago por Fondo solidario UAR efectuado en la plataforma BD.UAR.

UAR

REQUISITOS PARA ESCALAR JUGADORES M18 A PLANTELES SUPERIORES

- Acuerdo por escrito** del jugador Sub18 para jugar Rugby Adulto de Elite y aceptación del riesgo asociado de jugar con Adultos que pueden ser más fuertes y estar más desarrollados físicamente que ellos.
- Consentimiento** del padre o tutor legal por escrito.
- Confirmación por escrito** de un médico con conocimientos de las demandas del Rugby de Elite que conozca al jugador y sepa que el jugador está en condiciones físicas para jugar Rugby Adulto de Elite y que su punto de vista es respaldado por una evaluación musculoesquelética y/u otras evaluaciones apropiadas.
- Acuerdo por escrito** de un oficial médico con conocimientos de las demandas del Rugby de Elite empleado o perteneciente a la Unión de origen del jugador de que el jugador está en condiciones físicas para jugar Rugby Adulto de Elite y de que esta opinión es respaldada por una evaluación musculo-esquelética y/u otras evaluaciones apropiadas.
- Confirmación por escrito** de un entrenador con conocimientos adecuados de los atributos físicos requeridos y de los riesgos para los jugadores en el Rugby Adulto de Elite y que conozca al jugador, que el jugador tiene las destrezas y experiencia necesarias para jugar al Rugby Adulto de Elite.
- Otros consentimientos**, acuerdos o confirmaciones (si corresponde) que puedan ser requeridos por la Unión de origen del jugador o para cumplir con las disposiciones locales.

OBTENER EL FORMULARIO:

TIEMPO DE DESCANSO POR CONMOCIÓN CEREBRAL

Se comunica que, cumpliendo con las normativas establecidas por World Rugby, ningún jugador que haya sufrido una conmoción cerebral (o de quien se sospeche la haya sufrido) puede retomar el juego antes de los **veintiún (21) días**, tomando como día cero el de la conmoción. **Esto aplica a todos los jugadores, infantiles, juveniles y mayores, de todas las categorías.**

El retorno gradual al juego se deberá llevar a cabo de la siguiente forma:

- 48 h de reposo físico y mental
- 7 días de reposo relativo libre de síntomas
- 48 h de ejercicio aeróbico liviano
- 48 h de ejercicios deportivos específicos
- 48 h ningún ejercicio de entrenamiento con contacto
- 48 h de practica de contacto
- 4 días de práctica de contacto pleno
- Retorno al juego

El detalle de las actividades permitidas en cada etapa se encuentra en el manual de Bienestar del Jugador que ha sido circulado oportunamente, cuya actualización recibirán a la brevedad.

MESA DE CONTROL y TEP

Se recuerda la obligatoriedad de la Mesa de Control y el uso de Tarjeta Electrónica de Partido (TEP) en todos los partidos de todas las divisiones.

- Reglamento General UAR 20020 - Artículo 84º, 89º al 101º y 128º

- Nota UAR referente a Mesa de Control y Tarjeta Electrónica de Partido (28-ago23).

<https://www.unioncordobesaderugby.com.ar/es/2024/02/mesa-de-control-y-tarjeta-electronica-de-partido/>

PARTIDOS AMISTOSOS

La Comisión de Rugby Seguro de la Unión Cordobesa de Rugby, informa a las Afiliadas, Invitadas y Adherentes que, para la Temporada Deportiva 2025, esta Comisión de Rugby Seguro será la encargada de fiscalizar que se cumpla con todas las exigencias UAR en materia de Encuentros Oficiales y/o Amistosos en todo el ámbito de su jurisdicción.

Al respecto, todos los Clubes que organicen Partidos Amistosos, ya sea en la etapa de Pretemporada o que se realicen durante la temporada, deberán recordar a los staff sobre la obligatoriedad de cumplir con las siguientes disposiciones en materia de seguridad deportiva:

- Los Jugadores Fichados 2024/2025 son los únicos autorizados a ingresar al campo de juego.
- Los Jugadores con los Cursos Obligatorios vigentes completados son los únicos autorizados a ingresar a un campo de juego.
- Los Entrenadores registrados en BD.UAR y Cursos Obligatorios vigentes completados son los únicos autorizados a ingresar a un campo de juego.
- Las Tarjetas Electrónicas de Partido (TEP) deben ser completadas previo a iniciarse el partido (el Referee deberá exigir la TEP).
- La ambulancia debe estar presente, obligatoriamente, en los partidos de Primera División durante todo su desarrollo.
- El Profesional Médico debe estar presente, obligatoriamente, junto al campo de juego desde Divisiones Superiores hasta Infantiles, con los elementos necesarios para una atención médica.
- Los Partidos deben ser previamente informados a Comisión de Torneos, de manera tal que puedan ser programados y publicados en el Boletín Informativo de la UCRugby.

Se recuerda que el Reglamento General vigente establece:

ART. 128º: *Se incluyen como hechos que atentan contra la seguridad de los jugadores, no usar la Tarjeta Electrónica, la omisión de registrar en la Tarjeta Electrónica del partido aquellos jugadores que han sufrido o se sospecha que han sufrido una conmoción en partido, no registrar en BDUAR aquellos jugadores que han sufrido o se sospecha que han sufrido una conmoción en entrenamiento o cuando son detectados jugadores que no cumplen con el plazo que se encuentra previsto en la normativa para divisiones superiores y/o juveniles.*

EXÁMEN MÉDICO PRECOMPETITIVO (EPC)

Este examen es obligatorio para todos los jugadores desde M15 a Plantel Superior y para aquellos jugadores M14 que jugaran en M15. Los jugadores de M 14 deberán presentar en sus clubes un Certificado Médico. Los Estudios que se deben realizar se indican en el procedimiento de registro de cada Jugador. Los jugadores juveniles, deben presentar el "Consentimiento" firmado por sus padres que se encuentra en el procedimiento de registro de cada Jugador. Los formularios para el EPC se encuentran en el mismo link para registrarse.

Link para registrarse: <https://bd.uar.com.ar/registro>

Toda la documentación se deberá presentar en las Secretarías de los respectivos clubes.

Los estudios médicos, serán archivados por los Clubes, conforme a lo establecido en el Art 9º del Reglamento General UAR (2020).

RECOMENDACIONES SOBRE LOS EPC Y CARDIOLÓGICOS

EPC, Cardiólogos

Como resultante de una revisión solicitada por Rugby Seguro de la Unión Cordobesa de Rugby acerca del procedimiento de la Evaluación Pre – Competitiva (EPC) Javier Mancuso, Área Médica Rugby Seguro Unión Cordobesa de Rugby, (conjuntamente con otros profesionales Médicos: Dr. Alejandro Allub, Dr. Domingo Uzin, Dr. Diego Sassi y Dra. Andrea Saldivar), Médicos Cardiólogos y Médicos Deportólogos), sugirieron varias consideraciones respecto al EPC anual que deben realizar todos los jugadores que deseen jugar al Rugby en el ámbito de la Unión Cordobesa de Rugby.

El Examen Pre-Competitivo (EPC) es un examen físico – clínico, obligatorio para deportistas de nuestra actividad a partir de los 15 años. Su objetivo es la prevención o detección de enfermedades preexistentes. Esto evita que jugadores sufran lesiones que agravan patologías que no son fácilmente detectables a simple vista, con el riesgo de desencadenar situaciones más graves (Fuente: UAR).

Al ingreso a M-15 se solicita examen clínico, radiografía de tórax, radiografía cervical con el Índice Torg/Pavlov, electrocardiograma, ergometría, eco-cardiograma y laboratorio.

Esto se repite al ingreso a M-18.

A partir de los 35 años se debe repetir anualmente la ergometría.

Para el rugby infantil (jugadores menores de 15 años) se les exige presentar en el club un certificado de aptitud física expedido por su médico o pediatra.

Realizar el EPC y registrarlo en la BD.UAR es condición necesaria para completar el fichaje.

Una de las recomendaciones Médicas que ha surgido, es que los EPC 2024 sean firmados por Médicos Cardiólogos, ya que se ha identificado un sinnúmero de EPC's firmados por profesionales Médicos, pero sin la especialización cardiológica requerida.

De hecho, una de las conclusiones a las que arribaron los profesionales Médicos convocados es que "...teniendo en cuenta bibliografía especializada y estadísticas que indican que EPC es fundamental para evitar complicaciones cardiovasculares, y considerando que los estudios complementarios principales son electrocardiograma, ecocardiograma y ergometría, creemos conveniente que el EPC debería estar firmado por un médico especialista en Cardiología..."

Por lo que:

Este Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby recomienda que todos los Clubes afiliados que proyecten intervenir en los Torneos durante el 2024, agoten las instancias para que los EPC's de sus jugadores sean realizados en tiempo y forma, firmados por profesionales Médicos Cardiólogos.

Desde el Área Médica, Rugby Seguro de la Unión Cordobesa de Rugby se está estableciendo contacto con distintos profesionales Médicos Cardiólogos de la ciudad de Córdoba y del Interior de la Provincia, para poder instrumentar esta recomendación Médica Cardiológica en la forma más amplia, efectiva y ágil posible. -

REGISTRO DE JUGADORES 2025

Link para Registrarse: <https://bd.uar.com.ar/registro>

- Se recuerda que ningún jugador puede jugar sin estar debidamente fichado.
- Validez del fichaje 2024: (a confirmar)
- Jugadores de la 1ra Línea deben informar el puesto en el que jugarán (principal y alternativo) y realizar el Curso de Acreditación de 1ras. Líneas (APL).

CLÍNICAS - SANATORIOS - CONSULTORIOS - CENTROS DE SALUD

ESPECIALISTAS EN CARDIOLOGÍA

Arroyito

Consultorio Médico SANITAS
25 de Mayo 1685
Telefono 3576 452385

Alta Gracia

Medical Center
Paraguay 230
WhatsApp 3547608678

Carlos Paz

Instituto Medico Privado
Belgrano 149 Villa Carlos Paz 5152
Telefono 3541 422947 / 422420

Salud Consultorios Medicos

Tucuman 98
Telefono 3541 66062

Sanatorio San Patricio

Florencio Sánchez 25
Teléfono 3541 421453

Cosquín

Clinica Privada Sarmiento SA (grupo Gea)
Sarmiento 540
Telefono 03541 451113

Jesus María

Clinica Privada Jesus Maria.
Telefono 0810 222 0043

La Falda

Centro Bermudez
Mariano Moreno 109
Telefono 03548 422200

Ceprec

España 274
Telefono 03548 425536

San Francisco

Clínica Carra
Bv. 9 de Julio 1501
Telefono 3564 423228

Río Cuarto

Instituto Médico Río Cuarto
Hipólito Irigoyen 1020
Telefono 0810 444 4672

Clínica Regional del Sud

Av. Italia 1262
Telefono 358 467 9500

Neoclinica San Lucas

Av. Italia 1384
Telefono 358 475 5700

Sanatorio Privado

Bv. General Roca, Centro
Telefono 358 467 5800

Córdoba Capital

Cañitas Salud
Fabricio Carrascull 16
Cañitas Mall
Las Cañitas
Telefono 351 570 4422

Centro Medico Vitus
Grupo Sancor Salud
Avda Fernando Fader 3863. Cerro
Telefono 0810 - 444 - VITUS (84887)
DAVINCI
Octvio Pinto 3050
Telefono 351 8967838

Heartlab Instituto Cardiovascular
Iñigo de la Pascua 3427
Barrio Jardin Espinosa.
Telefono 0351 664-2143

Hospital Ferreyra
Av Pablo Ricchieri 2200
Telefono (0351) 4475799
Lunes a Viernes, de 08:00 a 17:00 hs

Hospital Privado Sede Central
Av. Naciones Unidas 346
Parque Vélez Sarsfield
Telefonos (0351) 468 8200
(0351) 468 8888 (Central de Turnos)
Lunes a Viernes, Atención: 08:00 a 20:00 h.

Hospital Privado Núñez
Av. Rafael Núñez 5229,
Granja de Funes - Córdoba.
Telefono 0810 999 3656
Lunes a Viernes, atención: 08:00 a 21:00 h.
Hospital Privado Patio Olmos Shopping
Obispo Trejo 320
Centro
Telefono (0351) 569 7600
Lunes a Viernes de 08:00 a 22:00 h.

Hospital Privado Villa Allende Shopping
Río de Janeiro 1725 (esq. Mendoza)
Villa Allende Shopping, Villa Allende
Telefono (0351) 569 7610
Lunes a Viernes, turnos programados:
08:00 a 20:00 h.

Instituto Modelo de Cardiología
Avda Sagrada Familia 359
Telefono 351 485 8585

Sanatorio de la Cañada.
Av. Pueyrredón 650
Teléfono 0811225800

Clinica Universitaria Reina Fabiola.
Jacintos Rios 554
Teléfono 4142121

Anexo Barrio Jardin (Reina Fabiola):
Elías Jofre 1050
Teléfono 4142121

Clinica Privada Modelo Gallia
Evangelista Torricelli 5615
Teléfono 3543 - 402100 / 402200 /
0810 444 2554

Clinica Privada Velez Sarsfield
Naciones Unidas 984
Teléfono 08101229898

CURSOS DE ACREDITACIÓN OBLIGATORIA

UAR

CURSO	MODALIDAD	M15	M16	M17	M18	M19	PLAYERS ENTRENADOR	REFEREE
Acreditación tras líneas	VIRTUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Conmoción	VIRTUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Doping	VIRTUAL			SI	SI	SI	SI	SI
Introducción al rugby	VIRTUAL						SI	SI
Inicial referees	VIRTUAL							SI
Nivel 1	4 MODULOS VIRTUALES Y 1 JORNADA PRESENCIAL						SI (a partir del 01/07/24)	

Los referees deberán además contar con el curso **Leyes del Juego de World Rugby**.

Recordamos:

- Los cursos de acreditación obligatoria los deben realizar los jugadores individualmente.
- Los cursos tienen una vigencia de tres (3) años.
- Los jugadores M19 y de Planteles Superiores deberán verificar la vigencia de los Cursos realizados.-

COMISIÓN DE TORNEOS - RUGBY SEGURO

JUGADORES INVITADOS DE OTROS CLUBES

Desde el 09/09/2024, UAR **BLOQUEÓ** en BD.UAR la opción "INVITAR JUGADORES DE OTROS CLUBES" tanto *en Partidos Amistosos como de Torneos*: (<https://bd.uar.com.ar/SysNews/view/34>).

Cada vez, que se presente la necesidad de INVITAR JUGADORES DE OTROS CLUBES, se deberá SOLICITAR a UAR la correspondiente **AUTORIZACIÓN** para invitar jugadores, a través de correo electrónico, y **solo los agentes UAR** cuentan con las facultades técnicas para otorgar y generar tal habilitación.

En el correo electrónico deberá constar: el número de partido o Torneo para el cuál se solicita la autorización. Asimismo, se deberá justificar el pedido. El correo electrónico dirigido a UAR, será gestionado a través de la Secretaría de la UCRugby, razón por la cual, el pedido deberá ser solicitado al correo de la misma:

unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar.-

SCRUM 2025

Objetivo General, Especifico, Prioridades

OBJETIVO GENERAL

Seguridad para los jugadores y más minutos de juego

En todos los niveles de juego es de aplicación la Ley 3 (World Rugby) El Equipo / Numero en lo indicado en el apéndice # 8, cantidad de jugadores aptos y entrenados disponibles, para la disputa de Scrum.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Unificación de criterios de Seguridad y Referato priorizando el control postural

PRIORIDADES REGLAMENTARIAS EN EL SCRUM

En la entrada del Scrum

Hasta el Ya!:

PRIORIDAD 1: Llegar derechos, quietos y estáticos.

Cuclillas!: Ley 19.10, Tomarse!: Ley 19.11, Ya!: Ley 19.12

Durante el Scrum

PRIORIDAD 2: Significa EMPUJE DERECHO, hacia adelante Ley 19.12.b.

Los jugadores deben empujar siempre que sea derecho y paralelo al suelo

Hooking: Ley 19.20

Finalización del Scrum

PRIORIDAD 3: Finalización del Scrum ó

Pitado Rápido: Ley 19.25

Si un scrum se derrumba o si un jugador es elevado o forzado hacia arriba del Scrum, el árbitro debe soplar el silbato inmediatamente para que los jugadores dejen de empujar.

MODALIDADES DE EMPUJE POR CATEGORÍAS

TORNEO TOP 10 "A":

- > Primera e Intermedia: libre
- > Pre Intermedia: libre

NIVEL 2 – SÚPER 9 "B" (CAMPEONATO ASCENSO):

- > Primera: libre
- > Intermedia 1,5 metros toda la cancha y en 5 metros libre, solo para el ataque

NIVEL 3 – DESARROLLO PLANTEL SUPERIOR:

- > 1,5 metros en toda la cancha

TORNEOS JUVENILES (M16, M17, M2, M19):

El Reglamento UAR exige un Asistente de Scrum en cancha

- > M19, M17, M16: 1,5 metros en toda la cancha
- > M15, M1 (M15 y M16)

Modalidad de Empuje:

- > Partidos amistosos pre temporada 2025 y las cuatro (4) primeras fechas de los Torneos respectivos, se deberá jugar como lo indica el Reglamento UAR 2024, Pre Juvenil – Variación de las Leyes.

PRE JUVENILES (M13, M14, M0, M1):

Reglamento UAR 2024, Pre Juvenil – Variaciones de las Leyes

Reglamento UAR exige Asistente de Scrum en cancha

En M13 y M14 años, M0 (M13 y M14):

3+4+1 vs. 3+4+1

Tensión isométrica, hooking no disputado y avance controlado.

En M13 y M0 (M13 y M14), todo el 2025

En M14 durante los partidos amistosos pretemporada y las cuatro (4) primeras fechas de los torneos respectivos.

Parten de arriba con tres cantos: -"flexión", "tomarse", "yá"; una vez formados deben adoptar una correcta postura corporal. El equipo que pone en juego la pelota debe "lanzar el pie por la pelota" (hookear). El que defiende debe limitarse a resistir de manera controlada, no pudiendo recuperar la pelota hasta que el scrum haya finalizado.

En M14, posterior a los partidos amistosos pretemporada y las cuatro (4) primeras fechas de los respectivos torneos:

Parten de arriba con tres cantos: -"flexión", "tomarse", "yá"; una vez formados deben adoptar una correcta postura corporal. El equipo que pone en juego la pelota debe "lanzar el pie por la pelota" (hookear). El que pone en juego la pelota empuje máximo un (1) paso. El que defiende debe limitarse a resistir de manera controlada, no pudiendo recuperar la pelota hasta que el scrum haya finalizado.

En M15, (M1 (M15 M16) durante los partidos amistosos pretemporada y las cuatro (4) primeras fechas de los respectivos torneos:

Parten de arriba con tres cantos: -"flexión", "tomarse", "yá"; una vez formados deben adoptar una correcta postura corporal. El equipo que pone en juego la pelota debe "lanzar el pie por la pelota" (hookear). El que pone en juego la pelota empuje máximo un (1) paso. El que defiende no disputa el hookeo, debiendo limitarse a resistir de manera controlada, no pudiendo recuperar la pelota hasta que el scrum haya finalizado.

En M15, (M1 (M15 M16) posterior a los partidos amistosos pretemporada y las cuatro (4) primeras fechas de los respectivos torneos:

Parten de arriba con tres cantos: -"flexión", "tomarse", "yá"; una vez formados deben adoptar una correcta postura corporal. Se disputa el hookeo. Empuje máximo un (1) paso.

Con monitoreo de Scrum Rugby Seguro UCR, a partir de julio 01, 2025 se pretende disputar los Scrums según Reglamento World Rugby, Scrum, Ley 19, Juveniles Menores.

FEMENINO:

Objetivos 2025

- > Que la mayor cantidad de equipos en el Top 10, Plantel Superior, puedan disputar los Scrums con cinco (5) jugadoras
- > Que las Semifinales y Finales 2025 y los Regionales con Andina puedan ser disputados con Scrums con cinco (5) jugadoras.

Modalidad de Disputa:

- > **Plantel Superior, Top Ten:** Scrums de tres (3) o cinco (5) jugadoras (*) (disputa 1,5 metros en toda la cancha) (*) *sujeto a aprobación Scrum Rugby Seguro UCR.*

Condición: Los entrenadores deben coincidir en que ambos equipos disputaran los Scrums; el referee debe comprobar la aptitud de las jugadoras antes de comenzar el partido realizando scrums entre los 2 equipos; evalúa y decide si se disputa o no.

- > Restantes Divisiones

Scrums de tres (3) jugadoras

M15 a M19: Con disputa de hookeo

M13 y M14: Hookeo solo del equipo que pone en juego la pelota

Instructivo

El presente, es un pequeño tutorial sobre los pasos a seguir en caso de producirse un siniestro.

1. Al momento del siniestro, se debe tener presente el formulario AP correspondiente, el cual consta de 2 páginas, la primera de ellas a completar por el asegurado o un allegado, la segunda debe ser integrada por un profesional médico matriculado. La lesión debe tener una magnitud de traslado a un centro médico en el momento o posterior para su atención.
2. El formulario se puede completar en ese momento o el paciente puede elegir tratarse en el centro médico que prefiera, siempre con las firmas y sellos originales que correspondan.
3. La metodología de indemnización es la de "reintegro de gastos", no representacional.
4. Luego de completar el formulario AP, se deben adjuntar las facturas y/o comprobantes escaneados de los gastos en que se haya incurrido, para presentar en Sancor (en caso de cirugías se solicitara foja quirúrgica y estudios que justifiquen dicha intervención), la cual se enviará desde el Departamento de Siniestros de PAS S.A. hacia la compañía de seguros, el envío escaneado de toda la documentación deberá remitirse a la casilla: siniestros@grupopas.com.ar , con copia a: robertomasjoan@gmail.com, (dicho mail deberá respetar las reglas que se detallan en punto 5). Solo en casos excepcionales se requerirá los originales de dicha documentación.-
5. El mail deberá decir en asunto: Nombre, Apellido, N° de DNI y Unión a la que pertenece. ***Importante:*** Para cualquier consulta o agregado de información se deberá continuar con la cadena del original ya que, de otra forma, se iniciará un nuevo trámite con las consiguientes demoras que ello implicará. ***En caso que el fichaje en la Unión se haya realizado hace menos de 30 días anteriores al siniestro, se deberá adjuntar también el BD.UAR que se obtiene de la página de la UAR o deberán solicitarlo a la Unión.***
6. Ingresada la documentación y ya en poder de Sancor, la misma entrará en proceso de análisis, gestión y liquidación, contando -por ley- con 30 días para expedirse sobre la indemnización correspondiente, en la mayoría de los casos, el tiempo normal de respuesta es de 20 días hábiles.

El medio de pago es por Transferencia vía CBU (en caso de ser menor deberá enviarse el de los padres adjuntando libreta de familia o partida de nacimiento)

Por cualquier duda, consulta, sugerencia. Enviar whatsapp con Nombre, N° de Siniestro y N° de DNI del beneficiario a:

Productor Roberto Masjoan: **3516 502903**

Encargado Sector Siniestros PAS S.A., Amparo Rodríguez: **3518 639999**.-

Obtenga la Póliza y el Formulario AP

Link a la Póliza 2024/2025:

<https://unioncordobesaderugby.com.ar/poliza-sancor-seguros-extension-solo-por-mayo-2025/>

Link al Formulario AP:

<https://unioncordobesaderugby.com.ar/formulario-denuncia-siniestro-sancor-seguros-2025/>

REGLAMENTACION DE PASES INTERNACIONALES

Vigente desde el 3/06/2025

Les brindamos aquí una reseña de los puntos más significativos que fueron modificados:

- > Se unifica el plazo de 10 días, a contar desde que se solicita el pase en BD.UAR, para rechazarlo por el Club o la Unión emisora. (Anteriormente eran 10 días para el Club y, vencidos estos, 10 días más para la Unión).
- > El arancel del pase de un club a otro, de la misma unión, lo fija la unión.
- > El arancel del pase de un club a otro de distinta unión UAR es de 1 Fichaje UAR (\$13.000.-)
- > Los pases de jugadores de Rugby Infantil no tienen arancel ni requieren aprobación, son automáticos.
- > Se incluye el tema Pases Internacionales y Alto Rendimiento UAR.
 - > La normativa abarca a todos los jugadores que van a practicar rugby fuera de la jurisdicción de la UAR, vayan a una unión/club de otra Unión Nacional, a una Academia o a alguna organización no reconocida por WR, como por ejemplo la MLR.
 - > Para el caso que alguien no cumpliera con este requisito, si deseara regresar está inhabilitado hasta que haga su descargo. Las uniones tienen la obligación de denunciarlo y pueden hacerlo hasta un año después que se haya fichado nuevamente.
 - > Al proceso del Pase internacional OUT (Internacionales y SLAR) lo inicia el jugador contactando directamente con Unión Cbesa. de Rugby enviando la siguiente documentación:
 - a) Formulario local de Pases InterClub/Unión;
 - b) Formulario de Invitación de Invitación a Jugador firmado y sellado por el Club del Exterior;
 - c) Formunota del Club de Origen completado y firmado por sus autoridades;
 - d) un Ticket de Depósito de los Gastos Administrativos UAR a la Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina N° 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 – CUIT: 30-52721144-8) por la suma de \$500.-,
 - e) un comprobante por el pago (por medio de <https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) de los Derechos No Profesionales (\$13.000.);
 - f) un comprobante por el pago, si correspondiere, de los derechos Formativos reclamados por el Club, cuyo monto derivará de la Escala de Aranceles de Pase Internacional por Categoría alcanzada por el jugador, mediante transferencia al alias UCR1931.
 - > La oficina UAR de Pases Internacionales le brindará al jugador las instrucciones y facilidades para concretar su Pase Internacional. Las uniones tienen hasta 5 días para oponerse.-
 - > El arancel de un pase internacional OUT para un jugador NO contratado es de 1 Fichaje UAR (\$13.000.-) y para el jugador contratado es de hasta 500 Fichajes UAR (\$6.500.000.-). El arancel se paga a la unión y en caso de alguna dificultad a la UAR que le girará a la unión una vez concluido el trámite.
 - > Si se diera el caso que un jugador va fuera de la jurisdicción de la UAR a un club como “no contratado” y luego es “contratado” o “pasa a otro club como contratado” en un término de tres años El Club o Unión de Origen pueden reclamar el arancel como tal.
 - > En caso de controversia, la Unión Provincial debe dirigirse a la UAR, quien considerará si debe elevarlo a WR.
 - > El proceso del pase internacional IN para un jugador que estuvo fichado en UAR lo inicia el Club donde desea ficharse”.
 - > Si su último registro fue como “contratado UAR” y su contrato no está vigente, debe autorizarlo la UAR.
 - > Si fue jugador profesional en otra jurisdicción nacional y nunca estuvo fichado en la BD.UAR, no puede jugar hasta transcurrido un año (12 meses).
 - > Si un jugador es convocado a jugar en un seleccionado nacional de otro País, según Regulación WR, el jugador “debe dar aviso” pero no constituye un pase.
 - > Cuando un jugador pide más de un pase internacional, no podrá jugar hasta transcurrido un año a contar desde que se le autorizó el nuevo pase, si el pase anterior fue autorizado dentro de los dos años anteriores.
 - > Si un jugador es contratado por la UAR, se le da aviso a la Unión y Club donde está registrado. Si el contrato es el primero por más de un año, se denomina “Asignación Voluntaria por Primer Contrato”, ya establecido por la UAR y que se practicó en el pasado; si el contrato es por menos de un año se garantiza que finalizado el mismo vuelve a su club donde estuvo registrado antes.
 - > El Sistema de Alto Rendimiento UAR (AR) define dónde puede haber jugadores no contratados y participar de seleccionados nacionales, o la UAR puede autorizarlos a jugar en equipos de otras uniones nacionales. Siempre debe registrárselo en la UAR o en esa otra unión nacional, en este caso se garantiza que vuelve a su club UAR, pero no constituye un pase. La lista de los jugadores que conforman el sistema AR debe ser comunicada por la UAR a las uniones al inicio de la temporada.
 - > El Sistema de Alto Rendimiento UAR (AR) establece el procedimiento para que un jugador contratado por la UAR juegue transitoriamente en el Rugby de Base.
 - > No podrá participar en el Rugby de Base ningún jugador que tenga contrato vigente en otra unión, aún cuando esté de licencia.
 - > El proceso del Pase internacional IN lo inicia la Unión local, solicitando en BD.UAR el pase internacional del jugador, para el Club que lo fichará, el jugador aportará a la Unión local su Clearance, o liberación emitido por la Unión del exterior y un Ticket de Depósito de los Gastos Administrativos a la cta. cte. de UAR (Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina N° 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 – CUIT: 30-52721144-8) por la suma de \$500.-. Con esta documentación subida al sistema BD.UAR por la Unión local, la UAR procederá a habilitar al jugador para jugar en Argentina. Una vez habilitado, el jugador procederá con el mecanismo de Fichaje como el resto de los jugadores del Club.

TESORERÍA: Nuevo Alias para transferencias a la Unión Cordobesa de Rugby:

→ UCR1931

PASE INTERNACIONAL
FORMULARIO DE INVITACIÓN A JUGADOR

En nombre de..... invitamos al
Sr./Sra. como jugador/a de nuestro club. Asimismo, se
informa que:

	SI	NO
El jugador recibirá dinero por jugar al rugby		
El jugador ha firmado o firmará un contrato por el dinero que percibe o percibirá.		
El jugador recibirá algún bien material *		
El jugador ha firmado o firmará un contrato por el bien material que percibe o percibirá.		

(*) Se entiende por bien material alojamiento, comida, gastos médicos, estudios terciarios/universitarios o cualquier otro tipo de gasto.

Asimismo, si en el plazo de tres (3) años desde la recepción de su pase se firmara un contrato o se le brindara algún tipo de beneficio material, se informará a la Unión Argentina de Rugby con el fin de abonar el monto correspondiente al *arancel de pase internacional* que indique el Reglamento General UAR.

Firma:

Aclaración:

Club:

Cargo en el Club:

DECLARACIÓN DEL JUGADOR

Yo,, declaro bajo juramento que lo
indicado más arriba es cierto y pretendo que mi *pase internacional* sea enviado al Club que lo solicita.

Σ País para el cual tiene elegibilidad para seleccionado nacional: ARGENTINA

Σ Dirección de domicilio del jugador:

Σ Nivel más alto de equipo en el que jugó en Argentina:

Firma:

Aclaración:

D.N.I. N°:

CORDOBA, de de

SISTEMA DE PASES INTERCLUB/UNIÓN - Jugadores (M ó F)

Vigente desde el 1 de abril del 2024

Instructivo sobre cómo iniciar un Pase InterClub/Unión ajustado a las nuevas disposiciones de UAR

- ? El Club Receptor: Asiste a su futuro jugador en el trámite de Pase.
- ? El Jugador: Previamente a solicitar su pase, abonará su Derecho de Pase No Profesional por medio de la app de pagos de la Unión (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>).
- ? El Club Receptor: Solicita el pase del jugador en plataforma BD.UAR y sube el comprobante de pago del Derecho de Pase No Profesional.
- ? El Jugador: Completa y firma el Formulario de Pases (en la Sección "A").
- ? El Jugador: Abona los Derechos de Pase Inter-Club/Unión Formativos + Federativos según la categoría alcanzada en su carrera deportiva, por medio de la app de pagos de la Unión (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) ó, si solo debe pagar Derechos Federativos (equivalentes al 20% del total de los Derechos), deberá hacerlo por Transferencia Bancaria al alias UCR1931. *Esta regla se aplica a los Pases Locales (Entre Clubes de la Unión Cordobesa) mientras que en los Pases Inter-Unión no es Obligatorio, pudiendo el Club de Origen, "renunciar" a los derechos Formativos, mediante nota que adjuntará a la documentación exigida.*
- ? El Jugador: Presenta el Formulario y Tickets en su Club Actual (ó de Origen).
- ? El Club Actual (ó de Origen): Una vez que completa y firma el Formulario de Pases, libera inmediatamente al jugador en la plataforma BD.UAR, permitiendo así la intervención de la Unión de Origen para aprobar la transacción y confirmar el pase del jugador a su nuevo Club o Unión.
- ? El Jugador: Presenta, al Club Receptor, el Formulario Completado y Firmado por él y por su Club Actual (ó de Origen) y los Tickets de pago de su Pase.
- ? El Club Receptor: Presenta la documentación aportada por el jugador ante la Unión (*pudiendo hacerlo mediante el envío de escaneos de la misma, o fotografías perfectamente visibles, legibles y claras*).
- ? La Unión: Tras la verificación de la documentación recibida, intervendrá y aprobará la solicitud de pase en la Plataforma BD.UAR.
- ? El Jugador: Queda integrado o ligado al Club Receptor, restando cumplir con el procedimiento de Fichaje para la temporada corriente (*Registro + Pago de Fondo Solidario + Evaluación Pre Competitiva + Pago de Fichaje Anual Cba.*).

SISTEMA DE PASES DE REFEREES

Vigente desde el 1 de abril del 2024

Instructivo sobre cómo iniciar un Pase InterClub/Unión ajustado a las nuevas disposiciones de UAR

- ? El Club Receptor: Asiste a su futuro referee en el trámite de Pase.
- ? El Referee: Previamente a solicitar su pase, abonará su Derecho de Pase No Profesional por medio de la app de pagos de la Unión (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>).
- ? El Club Receptor: Solicita el pase del referee en plataforma BD.UAR y sube el comprobante de pago del Derecho de Pase No Profesional.
- ? El Referee: Completa y firma el Formulario de Pases (en la Sección "A").
- ? El Referee: Abona los Derechos de Pase Inter-Club/Unión Formativos + Federativos categoría "Z", por medio de la app de pagos de la Unión (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) ó, si solo debe pagar Derechos Federativos (equivalentes al 20% del total de los Derechos), deberá hacerlo por Transferencia Bancaria al alias **UCR1931**.
- ? El Referee: Presenta el Formulario y Tickets en su Club Actual (ó de Origen).
- ? El Club Actual (ó de Origen): Completa y firma el Formulario de Pases y libera inmediatamente al Referee en la plataforma BD.UAR, después de firmar la liberación del mismo en el Formulario de Pases.
- ? El Referee: Presenta, al Club Receptor, el Formulario Completado y Firmado por él y por su Club Actual (ó de Origen) y los Tickets de pago de su Pase.
- ? El Club Receptor: Presenta la documentación aportada por el jugador ante la Unión (**pudiendo hacerlo mediante el envío de escaneos de la misma, o fotografías perfectamente visibles, legibles y claras**).
- ? La Unión: Contra la verificación de la documentación recibida, aprobará la solicitud de pase en la Plataforma BD.UAR.
- ? El Referee: Queda integrado o ligado al Club Receptor, restando cumplir con el procedimiento de Fichaje para la temporada corriente (**Registro + Pago de Fondo Solidario + Evaluación Pre Competitiva + Pago de Fichaje Anual Cba.**).

CAPACITACIÓN RUGBY

PRIMEROS AUXILIOS EN EL RUGBY | NIVEL 1

CERTIFICACIÓN WORLD RUGBY NIVEL 1

DESTINADO A JUGADORES, PF, MÉDICOS,
MANAGERS, ENTRENADORES Y REFEREES.

06.10 | 18 - 22hs.

07.10 | 18 - 22hs.

SEDE TALA RUGBY CLUB

Dr. Martin Barrabino

Dr. Javier Mancuso

Dr. Carlos Lovaisa

Dr. Martin Pervieux

Andres Mackern



UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY

MUCHAS GRACIAS



RHINO



BOREAL

STELLA



ARTOIS



GATORADE

gs.bio



SANOS[®]
Salud



QUINCE

INDUMENTARIA DEPORTIVA

UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY

